

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

ria-

ESCRITURA No. 2014-17-01-03-P 002828

FACTURA No. 2021

## CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICIO DE MUDANZA DINÁMICO DINAMOVING S.A

OTORGAN:

MARCO RAÚL ARIAS ANDRADE y  
GABRIEL EDUARDO QUIROGA GÓMEZ

CUANTIA: \$1.336,00

DI: 3 COPIAS (R/T)

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veintiuno de abril del año dos mil catorce, ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparecen el señor MARCO RAÚL ARIAS

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Guayaquil, Ecuador  
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



ANDRADE, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, y el señor <sup>(2)</sup> GABRIEL EDUARDO QUIROGA GÓMEZ, por sus propios y personales derechos de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, pues me han presentado sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA**

**NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que conste el contrato de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.

Comparecen para la constitución de la compañía SERVICIO DE MUDANZA DINÁMICO DINAMOVING S.A., por una parte, el señor <sup>(1)</sup> MARCO RAÚL ARIAS ANDRADE, por sus propios y personales derechos de estado civil soltero, y el señor <sup>(2)</sup> GABRIEL EDUARDO QUIROGA GÓMEZ, por sus propios y personales derechos de estado civil casado; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, y, domiciliados en la ciudad de Quito, civilmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir en forma legal, como en efecto lo hacen, la compañía anónima denominada SERVICIO DE MUDANZA DINÁMICO DINAMOVING S.A., la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales pertinentes y por el contenido del siguiente Estatuto. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía que se constituye

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui 000002



NOTARIA  
TERCERA

se registrará por el siguiente Estatuto: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará SERVICIO DE MUDANZA DINÁMICO DINAMOVING S.A. y en todas sus operaciones actuará con este nombre. Será una Compañía ecuatoriana sociedad anónima y, por lo tanto, se registrará por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Compañía será en la ciudad de Quito, cantón Quito, Provincia de Pichincha; pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas adoptada de acuerdo a la Ley y el Estatuto. ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La Compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública de constitución. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será: A) La prestación de todo tipo de servicios de asesoría, coordinación, comercialización y representación relacionados con el comercio y la industria, principalmente en el área de mudanza, para personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de forma especial se aclara que la compañía no intervendrá directamente en los servicios de mudanza, sino que el objeto de la compañía será prestar la asesoría para la comercialización de dicho servicio. B) Ejercer la representación legal de compañías extranjeras y/o nacionales dentro del territorio ecuatoriano. C) Brindar asesoría administrativa, publicitaria, de mercado, financiera, de recursos humanos, comercial, de sistemas informáticos, redes, tecnológicos o de procesamiento de datos, a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin fines de lucro. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar entre otras, las siguientes actividades: i) Formar parte como socio

M7020.04 QUITO

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina,  
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

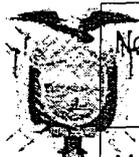


accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas. ii) Exportar, importar, comprar, vender o permutar bienes de cualquier tipo, así como otros productos o servicios relacionados con su objeto social como por ejemplo sin que ésta enumeración sea limitativa: automóviles y motocicletas, equipos de rastreos, equipos de comunicación, computadoras e impresoras, entre otros. iii) La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países, acordes y necesarios para el cumplimiento del objeto aquí establecido. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social o conveniente para su cumplimiento. No desarrollará actividad alguna de aquellas señaladas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y en la Ley de Mercado de Valores. No realizará ninguna actividad para la cual se requiera un permiso de actividades complementarias otorgado por el Ministerio de Relaciones Laborales o cualquier actividad para la cual se requiera permisos por parte de la Agencia Nacional de Tránsito. ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de mil trescientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América divididos en mil trescientos treinta y seis(1336) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$1.00) cada una, aportadas por los accionistas mediante aporte en especies, según corresponde al cuadro de Integración de Capital que se describe a continuación, y cuyos valores de aporte los accionistas declaran aceptar de forma unánime por así convenir a sus intereses.- CINCO PUNTO UNO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle:-----

Qui

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

0000003



NOTARIA  
TERCERA

Nombre	Bien aportado	Capital suscrito	Capital pagado	Capital insóluto	No. Acciones	Porcentaje
MARCO RAÚL ARIAS ANDRADE	COMPUTADORA HP G4 NOTEBOOK 1284I,A FACTURA 002-012-000010005 CNT	668.00	668.00	000.00	668	50,00 %
GABRIEL EDUARDO QUIROGA GÓMEZ	SILLONES Y ESTACIONES DE TRABAJO FACTURA 10433 MULTIMUEBLES	668.00	668.00	000.00	668	50,00 %
Total		USD \$ 1336.00	USD \$ 1336.00	USD \$ 000.00	1336	100%

Qui

MARCO RAÚL ARIAS ANDRADE, por este instrumento aporta a favor de la compañía el bien mueble consistente en: COMPUTADORA HP G4 NOTEBOOK 1284I,A FACTURA 002-012-000010005 CNT por un valor de seiscientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, y hace la transferencia de dominio del mismo a favor de la compañía denominada SERVICIO DE MUDANZA DINÁMICO DINAMOVING S.A., que por este instrumento público se constituye. GABRIEL EDUARDO QUIROGA GÓMEZ, por este instrumento aporta a favor de la compañía el bien mueble consistente en: SILLONES Y ESTACIONES DE TRABAJO FACTURA uno cero cuatro tres tres (10433) MULTIMUEBLES, por un valor de seiscientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América, y hace la transferencia de dominio de los mismos a favor de la compañía denominada SERVICIO DE MUDANZA DINÁMICO DINAMOVING S.A., que por este instrumento público se constituye.

ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará



Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanina,  
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

governada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente. ARTÍCULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará conformada por los accionistas o sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos y el Estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el Estatuto señalen como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas y los administradores las normas contenidas en este Estatuto; c) Elegir Gerente General y Presidente y fijar sus remuneraciones; d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; e) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a los administradores, dándoles políticas generales; f) La compra o venta, enajenación o gravamen de bienes inmuebles para la compañía; g) Elegir y remover a los comisarios principal y suplentes de la compañía, así como fijar sus remuneraciones; h) Todas aquellas señaladas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO: REUNIONES.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del Representante Legal, con el objeto de conocer el balance anual, las cuentas del ejercicio, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroja el balance, hacer las reservas que fueran del caso, decidir sobre las utilidades, efectuar los nombramientos, promociones o separaciones que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, y resolver acerca de los resultados; así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley, siempre y cuando éstas hayan sido también objeto de la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y para tratar solamente sobre los asuntos que se

Que



NOTARIA  
TERCERA

indiquen en la convocatoria. Serán convocadas por el Representante Legal, sea por su propia iniciativa o a pedido del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias se harán mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, de acuerdo a lo estipulado en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente. Si algún accionista o accionistas registrare su dirección en el exterior, la Compañía le convocará además mediante fax o una comunicación privada enviada mediante correo certificado, paralelo o electrónico, conforme lo determina la Ley de Compañías. En las Juntas Generales Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo anteriormente dispuesto, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida la Junta General en cualquier tiempo y cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, los puntos a tratar y suscriban conjuntamente el acta final. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. A esta clase de Junta General se le denominará "Universal". ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUORUM y VOTACIONES.- A las Juntas concurrirán los accionistas personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta y por ciento (50%) del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de accionistas presentes, particular que deberá constar en la convocatoria. *dy*

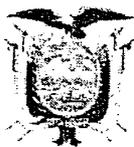
Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezajina,  
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



decisiones se tomarán por mayoría de votos ~~del~~ capital pagado concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la Ley. Cada acción da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación judicial si son contrarias al Estatuto o a normas legales expresas. La Junta será presidida por el Presidente de la Compañía; y, desempeñará la función de Secretario de la misma el Gerente General de la Compañía. A falta del Presidente y/o Secretario titulares, se nombrará sus reemplazos de entre los asistentes. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, con excepción de las Juntas Universales conforme el artículo precedente. Se formará un expediente de cada Junta, el cual contendrá la copia del Acta y del documento que justifique la convocatoria de acuerdo a la Ley o estatutos y, adicionalmente, se incorporará el original o copia de los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL. La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General. Para ser elegido Gerente General de la Compañía no se requiere ser accionista de la misma. Para el ejercicio de sus funciones, el Representante Legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el Estatuto y las instrucciones de la Junta General de Accionistas. Será nombrado por la Junta General por un período de cuatro años y podrá ser reelegido indefinidamente por igual período. En particular, a más de la representación legal, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía; b) Someter anualmente a la Junta General un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de

Qu

## Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

*Jus*

la Compañía y presentar el balance anual; c) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere conveniente sobre la distribución de las utilidades y la constitución de reservas; d) Dirigir y Súper vigilar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza; f) Designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; g) Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; i) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la Ley, el Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; j) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones; k) Desempeñar la función de Secretario de la Junta General; l) Requerir la autorización de la Junta General para suscribir cualquier acto o contrato que supere el monto de treinta mil dólares americanos; y, m) Realizar a nombre y en representación de la Compañía, toda clase de actos o contratos de cualquier naturaleza. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido por igual período. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser accionista de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta su reincorporación o hasta que la Junta designe otro Gerente General. b) Presidir las sesiones de la Junta General. c) Vigilar la buena marcha de la Compañía. d) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezaquina  
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.



correspondan según la Ley y el Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO

TERCERO: DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios cumplirán las funciones establecidas en la Ley de Compañías y duraran un año en sus funciones. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por las causas y en la

forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: GENERALIDADES.- En cuanto a los deberes y derechos de los

accionistas, aumentos o disminuciones de capital, cesión de acciones y, en general, respecto a todo lo que no se encuentre expresado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, en lo que fueren aplicables; las mismas que se entenderán incorporadas al presente Estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO

SEXTO: FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva no menor al diez por ciento del capital social, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social de la compañía de acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías vigente. CLÁUSULA

CUARTA: CONTROVERSIAS.- En caso de conflicto, entre los accionistas o entre los que posteriormente adquieran esa calidad, deciden someter su controversia, originada respecto del presente contrato y de las relaciones entre accionistas, a la Jurisdicción del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, primeramente a un proceso de Mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje. En caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someten a un proceso arbitral administrado a

que

## Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

través de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje, su reglamento y el reglamento de la Cámara. El arbitraje será en derecho. El árbitro será uno con su respectivo suplente y será designado de conformidad con lo que determina la Ley y el Reglamento de la Cámara. Para la ejecución de las medidas cautelares, las partes de mutuo acuerdo señalan que el árbitro solicitará el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales y policiales que sean necesarios sin tener que recurrir a Juez ordinario alguno del lugar donde se encuentren los bienes o donde sea necesario adoptar las medidas. El proceso arbitral tendrá carácter de confidencial. SEXTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- Los otorgantes autorizan al Abogado Roberto Chacón Palacios para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento legal de la constitución de la Compañía. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se nombra por el periodo estatutario de cuatro años Gerente General al señor Carlos Francisco Jaramillo Palacios, y Presidente al señor Gabriel Eduardo Quiroga Gómez, y se autoriza por este mismo acto a la inscripción de los nombramientos respectivos en el Registro Mercantil, a cualquiera de las partes o a quien estos deleguen. Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la completa validez de esta escritura pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Roberto Chacón, profesional con matrícula número Diecisiete-dos mil once-cuatrocientos veinte y tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para sí

Qui

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine,  
teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

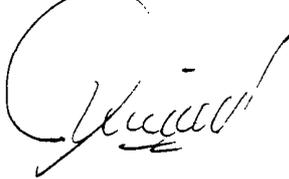


otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los compareciente por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



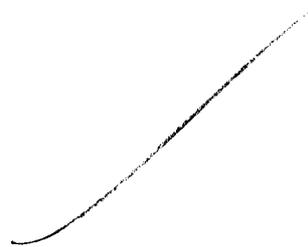
MARCO RAÚL ARIAS ANDRADE

C.C. 100277983-1.



GABRIEL EDUARDO QUIROGA GÓMEZ

C.C. 171108062-6



STB



DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

0000007



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7623672  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1713228508 LLORCA VEGA FELIPE SANTIAGO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/04/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SERVICIO DE MUDANZA DINÁMICO DINAMOVING S.A.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7623672

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2014 10:05:37 AM

*Qui*  
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*STEFANIA LUZURIAGA B*

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: WPF7IS a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



## INFORME DE AVALÚO

En la ciudad de Quito, hoy día lunes veintiuno (21) de abril de 2014, siendo las 15:00, en las oficinas de Satis Advisors, ubicadas en Paul Rivet 186 y José Orton, Mokai Business Center, estando presentes todos los accionistas que representarán el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía a constituirse, deciden instalarse en Sesión, para tratar sobre el siguiente orden del día:

### 1. AVALÚO DE LOS BIENES A APORTARSE PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.

Actúan en la reunión el señor MARCO RAÚL ARIAS ANDRADE y el señor GABRIEL EDUARDO QUIROGA GÓMEZ, se pone en consideración el valor de los bienes a aportarse de acuerdo al siguiente cuadro:

Nombre	Bien aportado	Capital suscrito	Capital pagado
MARCO RAÚL ARIAS ANDRADE	COMPUTADORA HP G4 NOTEBOOK 1284I,A FACTURA 002-012-000010005 CNT	668.00	668.00
GABRIEL EDUARDO QUIROGA GÓMEZ	SILLONES Y ESTACIONES DE TRABAJO FACTURA 10433 MULTIMUEBLES	668.00	668.00
Total		USD \$ 1336.00	USD \$ 1336.00

A continuación toma la palabra el socio Marco Raúl Arias Andrade, quien explica que el valor de los bienes es cercano al avalúo comercial, y sugiere que sea aceptado. Acto seguido, se aprueba el avalúo de los bienes por unanimidad.

MARCO RAÚL ARIAS ANDRADE, realizará el traspaso de dominio del bien mueble consistente en: COMPUTADORA HP G4 NOTEBOOK 1284I,A FACTURA 002-012-000010005 CNT a favor de la compañía a constituirse denominada SERVICIO DE MUDANZA DINÁMICO DINAMOVING S.A. GABRIEL EDUARDO QUIROGA GÓMEZ, realizará el traspaso de dominio de los bienes muebles consistentes en: SILLONES Y ESTACIONES DE TRABAJO FACTURA 10433 MULTIMUEBLES a favor de la compañía a constituirse denominada SERVICIO DE MUDANZA DINÁMICO DINAMOVING S.A.

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la elaboración del acta, la cual una vez efectuada es leída a los asistentes por parte del Secretario y es aprobada por unanimidad, y para constancia de ello la suscriben los futuros accionistas presentes.

Siendo las 15:30 se levanta la Reunión.

  
MARCO RAÚL ARIAS ANDRADE  
C.C. 100277983-1.

  
GABRIEL EDUARDO QUIROGA GÓMEZ  
C.C. 171108064-6





JARAMILLO PALACIOS CARLOS FRANCISCO .  
1711270007  
LA LUZ, AV CALLE DE LOS PINOS N 54 31 Y DE LOS JAZ

R.U.C. 1768152560001 002-012-000010005  
Contribuyente Especial Según Aut. SRI Nro: 1113305414  
Resolución No. 1398 Fecha Aut. 08/08/2013 - Válido Hasta 08/08/2014  
Corporación Nacional de Telecomunicaciones - CNT EP  
Matriz: Veintimilla E4-66 y Av. Amazonas  
Sucursal: CAV en CNT - QUITO - Av. Eloy Alfaro 333 9 de Oct

Número 515309 ORIGINAL CLIENTE  
Plan PLAN GENERICO WCC GSM PAGAR ANTES DE 01/05/2014  
Fecha de emisión 25/03/2014 EVITE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO  
Período de consumo CONTRATO 2241126  
Forma de pago TOTAL: .00

DESCRIPCION	VALOR USD
HP G4 NCTEBCOK 1234LA	814.87
(SCG3213PFH)	
SUBTOTAL	814.87
I.V.A 12%	97.78
TOTAL FACTURA	912.65

TOTAL A PAGAR 912.65

\*Cargos en Mora IVA  
\*\*Cargos por mora IVA 0%

Pago Anterior

Fecha Último pago

Facturas en Mora

0035696412

Ref:18272408

CONTÁCTANOS:



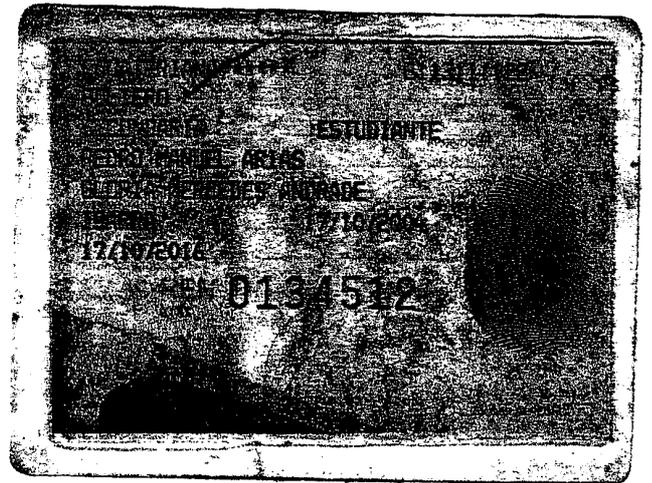
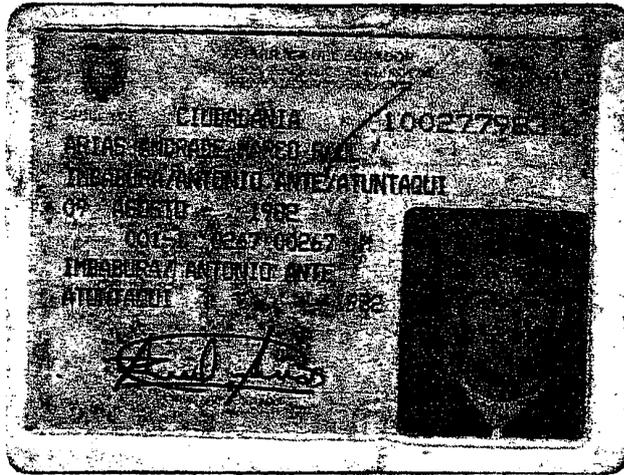
www.cnt.com.ec

CON LA MEJOR TECNOLOGIA Y COBERTURA NACIONAL

GRACIAS

21 ABR 2014

[Handwritten signature and stamp]



*Arias Amos*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**002** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002-0211** **1002779831**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ARIAS ANDRADE MARCO RAUL**

IMBABURA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA ANTÓNIO ANTE ATUNTAQUI 0  
CANTÓN PARACQUI 0  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO  
Ecuador, 21 de Abril del 2014.  
Se declara que el Sr. ARIAS ANDRADE MARCO RAUL  
es el titular de la Cédula de Identificación Electoral  
Nº 1002779831, inscrita en el Padrón Electoral  
de la Sección Electoral Nº 002-0211, del Cantón  
Antónío Ante, Provincia de Imbabura, Ecuador.  
Dado en QUITO, Ecuador, a las 12:00 horas del día  
21 de ABRIL del 2014.

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CELEBRACIÓN: CIUDADANA

171108064-5

APellidos y Nombres: GÓMEZ

DE LA MACORRERA

PROVINCIA: QUITO

PARROQUIA: BELLA CAZAS

FECHA DE EMISIÓN: 2019-05-25

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

MYRIAM PAULINA

ARIAS ANDRADE

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

E133311 222

APellidos y Nombres del Padre: QUIROGA JAIME RUBEN

Apellidos y Nombres de la Madre: GÓMEZ CARMEN NAVIDE

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-02-18

Fecha de Expiración: 2021-02-18

*[Signature]*

*[Signature]*



*[Large Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE CENSILACIÓN



018 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0235 1711080646  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
QUIROGA GOMEZ GABRIEL EDUARDO

PICHINCHA  
PROVINCIA: QUITO  
CANTON: PARRÓQUIA: ZONA:

*[Signature]*

1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

21 ABR 2014  
*[Signature]*

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta ~~TERCERA COPIA~~  
CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
SERVICIO DE MUDANZA DINAMICO DINAMOVING S.A. que otorgan  
MARCO RAUL ARIAS ANDRADE Y GABRIEL EDUARDO QUIROGA  
GOMEZ, debidamente sellada y firmada en Quito, el veintiuno de abril  
del año dos mil catorce.-



*Jacqueline Vasquez Velastegui*  
DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SCV.IRQ-DRASD-SAS-14-002723, que ha sido suscrita por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, el diez de julio de dos mil catorce, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **SERVICIO DE MUDANZA DINAMICO DINAMOVING S.A.**, otorgada ante mí, el veintiuno de abril del año dos mil catorce, sobre la APROBACION DE LA COMPAÑÍA antes mencionada, que antecede.- Quito, dieciocho de julio del año dos mil catorce.



*Jacqueline Vasquez Velastegui*  
DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 48504

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31444
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2992
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711080646	QUIROGA GOMEZ GABRIEL EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1002779831	ARIAS ANDRADE MARCO RAUL	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002723
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIO DE MUDANZA DINÁMICO DINAMOVING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1336,00

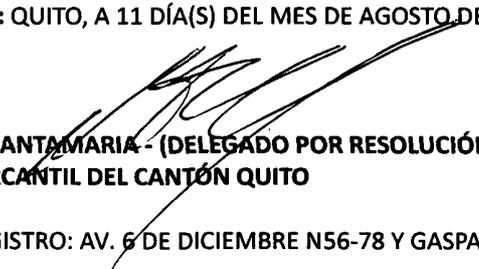
5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG  
NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: GG.



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Servicio de Mudanza Dinámico Dinamocin S.A	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Guatemalteco	
NOMBRE COMERCIAL:		MVL Moving & International Logistic Service	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Quezaltenango	Quetzaltenango	Quetzaltenango	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Quezaltenango	Quetzaltenango	Quetzaltenango	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Villaflores			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Teodora Gómez de la Torre	DE 1A	Manylor Alto	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
Jardín del Sur	E-102		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		PB 102	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3281230	2405199	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mvl.cardos@hotmail.com	mvl.paulina@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0983374464			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A una cuadra del Colegio Teófilo Suárez			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Carlos Francisco Jaramillo Pulscias			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171127000-7			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

10/2/05 *Carolina Pulscias*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

171127000-7

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Factura No. 001-006-004491678  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015  
 Fecha de Emisión: 30/07/2014

0000010

No. de Control: 43516009-35  
 Valor a pagar: 35.78  
 Fecha de Vencimiento: 15/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 43516009 JARAMILLO PALACIOS CARLOS FRANCISCO  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400435160 Cédula / R.U.C.: 1711270007 Código Posta: 170616  
 Dirección servicio: OE1A T G DE LA TORRE B-F S13-124 PB 102 S13J MANGLARALTO JARDIN DEL SUR CONVERSION CICLICO  
 Plan/Geocódigo: 34 40-47-010-3340 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 30/07/2014 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - VILLAFLORA  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 92711B15-CON-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 26/06/2014 Hasta: 25/07/2014 Tipo de consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	49710.00	49442.00	268 kWh	23.34

VALOR CONSUMO: 23.34  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBSIDIO SOLIDARIO. 2.48  
 I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 27.23  
 SERV ALUM PUB 2.10  
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 29.33  
 TOTAL SE Y AP (1): 29.33

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito, 07 SET. 2014

1 de 2  
 DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VILLASLEGUI  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Factura No. 001-006-004491678  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorizac: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 43516009 JARAMILLO PALACIOS CARLOS FRANCISCO  
 No. de Control: 43516009-35  
 Valor a pagar: 35.78

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Factura No. 001-006-004491678  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015  
 Fecha de Emisión: 30/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 43516009 Cédula / R.U.C.: 1711270007  
 JARAMILLO PALACIOS CARLOS FRANCISCO  
 No. de Control: 43516009-35  
 Dirección servicio: OE1A T G DE LA TORRE B-F S13-124 PB 102 S13J MANGLARALTO JARDIN DEL SUR CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.75
RECAUDACION TERCEROS (3)		6.45

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	29.33
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.45
TOTAL (1 + 2 + 3):	35.78

Pagar hasta: 15/08/2014

2014-17-01-03-D 3671-15186

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014.2490**

<b>Denominación: SERVICIO DE MUDANZA DINÁMICO DINAMOVING S.A.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Tercero</b>				Fecha: <b>21/Abril/2014</b>					
Fecha de Constitución: <b>21/Abril/2014</b>				Notario: <b>Tercero</b>					
Domicilio: <b>Distrito Metropolitano de Quito</b> provincia <b>PICHINCHA</b>						Capital: <b>1336</b>			
Representante:				Abogado: <b>ROBERTO CHACON</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 03/Julio/2014

Señor.(a/ta)  
Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **SERVICIO DE MUDANZA DINÁMICO DINAMOVING S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón QUITO, el 21/Abril/2014 .

Atentamente,




**Dra. Susana Narváez Terán**  
**ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

Tr. 1.2014.1121  
SNT/